



I. Municipalidad de Algarrobo

ALGARROBO, 18 ENE 2022

DECRETO N°

0120

MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL
PROVEEDOR IR INMOBILIARIA LIMITADA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 1.277 de fecha 03.07.2021, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo
4. Decreto Alcaldicio N°2.314 de fecha 02.12.2021; Aprueba presupuesto y PADEM para el año 2022 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10 numero 7, letra f).
7. Decreto N°821 que modifica el Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 016 de fecha 17 de Enero de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de la solicitud de Pedido N° 004 de fecha 17.01.2022 del Jefe DAEM, donde solicita el servicio de provisión de agua potable para los establecimientos educacionales Escuela Básica El Yeco 40M3 mensual por un valor unitario de \$7.772. y Escuela Básica Rural San José 40M3 mensual por un valor unitario de \$8.512., con el propósito de abastecer de agua potable para el adecuado funcionamiento de estos, por un periodo de 20 meses de marzo a diciembre.
2. Que, el Decreto N°41 de fecha 14/10/2016 del Ministerio de Salud, establece el reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibes.
3. Que, el proveedor cuenta con "capacitación de operadores de sistema de distribución de agua potable mediante el uso de camiones aljibes" otorgado por la SEREMI de Salud con fecha 26/02/2019, con vigencia de 3 años hasta febrero 2022, sin embargo, existe una renovación automática de los certificados de los camiones aljibes, según lo señalado en el Artículo 7° del Código Sanitario (SIC) " Las autorizaciones o permisos concedidos por los Servicios de Salud, de acuerdo con las atribuciones de este código, tendrán la duración que para cada caso se establezca en los respectivos reglamentos, con un mínimo de tres años. Estos plazos se entenderán automática y sucesivamente prorrogados por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto".
4. Que, de acuerdo a las cotizaciones locales efectuadas y a la consulta realizada al portal Mercado Publico, no existen proveedores ajustados a la normativa sanitaria de la Seremi de Salud, por tanto, es el único que brinda seguridad y confianza en la provisión de los bienes solicitados.
5. Que, la magnitud e importancia del abastecimiento de agua potable para los establecimientos educacionales, requiere de la contratación de los servicios especializados del proveedor individualizado en la materia, ya que, cuenta con los requisitos solicitados, en lo técnico, en lo práctico y/o físico, tomando en consideración que el proveedor cuenta con personal calificado, las condiciones sanitarias adecuadas para proveer el servicio requerido y domicilio dentro de la comuna.
6. Que, la causal invocada no exige cotizaciones, pero si experiencia comprobada en el servicio. Dicha experiencia permite inclinarse por la contratación de IR Inmobiliaria Limitada, dado a que se encuentra autorizado para retirar agua potable desde Pilón Algarrobo, de acuerdo con el convenio especial de suministro de agua potable mediante camiones aljibes suscrito entre el proveedor individualizado y Esval S.A.

7. Que, el Decreto N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10, numero 7, letra f).

“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

8. Que, la ubicación geográfica donde se debe proveer de agua potable es:

Escuela Básica El Yeco, El Yeco S/N Algarrobo.

Escuela Básica Rural San José, El Atillo S/N KM. 20 San José Algarrobo.

9. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente la empresa IR INMOBILIARIA LIMITADA.

DECRETO:

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor IR INMOBILIARIA LIMITADA, Rut. N° 76.491.800-2, con domicilio en Parcela 46 Sector 2 Condominio Piedras Negras - Algarrobo, para que este último preste el servicio de provisión de agua potable para los establecimientos educacionales.
- II. Emítase la Orden de compra al proveedor por la suma de \$13.027.394.- (trece millones veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos), impuesto incluido.
- III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 215-22-05-002 “Agua”, del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2022, con Fondos Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

18 ENE 2022

0120

JUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/PMM/EAAG/mma.-

DISTRIBUCION:

- Archivo Proveedor (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	18 ENE 2022
FECHA SALIDA:	19 ENE 2022
OBSERVACIÓN N°